

CON FUNDAMENTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN SU ARTÍCULO 112, QUE A LA LETRA DICE "EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DARÁ INICIO CUANDO LAS AUTORIDADES SUBSTANCIADORAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ADMITAN EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA".

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INICIADO POR LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN, PERTENECIENTE A LA SUBDIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA, SITUACIÓN PATRIMONIAL Y SUBSTANCIACIÓN.

VARIABLES DE LA ESTADÍSTICA:

- **PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INICIADO.**
- **PERIODO (TRIMESTRAL).**